



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, **27 JUL 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00449-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COPVIPEBA"

DEMANDADO: NAYID ROA MERCADO Y ZAIDA MERCADO TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, **27 JUL 2020**

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**607c068a5df4054f1188ffff1d492f2e5c28e0bba910c1e36540f079  
00afee9**

Documento generado en 27/07/2020 10:49:51 a.m.

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga **28 JUL 2020**

El auto anterior se notificó por estado

**050** en la fecha  
El Secretario